



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Octubre 19 de 2021

05001 41 05 008 2021 00378 00

Dentro de la acción de tutela presentada por GLORIA PUBENZA VANEGAS RAMÍREZ con C.C 43.751.424 en contra de SAVIA SALUD EPS, conforme a lo señalado por la accionada en la contestación allegada, considera oportuno esta agencia judicial vincular por pasiva a la E.S.E METRO SALUD y al LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRIA., a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados.

Conforme a lo anterior, Ofíciase a las vinculadas, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa, y expongan sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se les concede el término de UN (1) DÍA, contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncien por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellín - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 111 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PEREZ MARIN  
Secretaría

Código de verificación:

**36e1086817147700cde8f8385b37d0cedfc770b941e106c55fa733ab4f11d288**

Documento generado en 19/10/2021 10:46:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**